



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0148-2022/MPAL

Lircay, 16 de Agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 0197-2022/MPAL-ALC/SG, Proveído S/N -2022/ALC, Memorándum N° 043-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de fecha 19 de julio del 2022, Memorándum N° 043-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de fecha 22 de julio del 2022, y el expediente de solicitud de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0040-2022/MPAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, en el artículo 65 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado defiende el interés de los usuarios. Para tal efecto, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece la obligatoriedad de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios formulen sus reclamos respecto de un servicio de atención brindado por una entidad pública;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que estableció disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece: 3.1 *La presente norma es de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas;*

Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, ha previsto la reglamentación de la Directiva Interna N° 006-2021-MPAL que establece Normas para el Procedimiento de Atención de Reclamos y Quejas Presentadas por los usuarios en el Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 070/MPAL/ALC/GM el 25 de febrero del 2021.



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala lo siguiente: la presente norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes: f) los gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a la que establecen sus respectivas leyes orgánicas;

Que, mediante Informe N° 0197-2022/MPAL-ALC/SG, de fecha 16 de agosto del 2022, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Angaraes Abog. Reene de la Cruz Acevedo, encargado de implementar el Libro de Reclamaciones solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0040-2022/MPAL de fecha 21 de febrero del 2022, en el extremo del responsable titular del libro de reclamaciones de forma física y virtual en la sede del Palacio Municipal de la Municipalidad provincial de Angaraes, por las razones que se ha realizado la rotación del personal responsable de mesa de partes, la misma que venía cumpliendo la función como responsable del libro de Reclamaciones, recayendo dicha función en la Srta. Mari Carmen Torres Llacta hasta el 19 de julio del 2022 según Memorándum N° 043-2022/MPAL/GAyF/SGRH/arj de fecha 22 de julio del 2022, y designando como responsable de Mesa de Partes de la Entidad a partir del 20 de julio del 2022 a la Srta. ALICIA ILLANES TICLLASUCA identificada con DNI N° 48808208 Según Memorándum N° 043-2022/MPAL/GAYF/SGRH/Arj de fecha 19 de julio del 2022 recepcionado en el despacho de Secretaria General el día 08 de julio del 2022;

Que, mediante Proveído S/N -2022/ALC con fecha 16 de agosto del 2022, el Ing. Jaime Dávila Munarriz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, ordena proyectar el acto resolutivo de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0040-2022/MPAL conforme a Ley;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0040-2022/MPAL de fecha 21 de febrero del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los responsables del proceso de gestión de reclamos en las tres (03) Sedes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, conforme al siguiente detalle:

RESPONSABLES PARA LA ATENCIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS EN LAS TRES (03) SEDES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY EN SU VERSIÓN FÍSICA Y DIGITAL

PALACIO MUNICIPAL:

- ALICIA ILLANES TICLLASUCA DNI N° 48808208 (TITULAR)
- YANET ROXANA HUACHO ROJAS DNI N° 43023928 (ALTERNO)

LOCAL EX MULTIUSO BATOTE:

- MARÍA ELENA ICHPAS RAMOS DNI N° 72268587 (TITULAR)
- ANGULO GALA CRICILDA DNI N° 44341879 (ALTERNO)

PALACIO DEL CENTRO CÍVICO:

- JHULIANA MARCAS HUAIRA DNI N° 44206036 (TITULAR)
- JANETH ANGELA MONTES HUAMANYALLI DNI N° 72280265 (ALTERNO)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, vigilar para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a los servidores designados cumplir estrictamente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que Establece Disposiciones para la Gestión de Reclamos en las Entidades de la Administración Pública y en la Directiva Interna N° 006-2021-MPAL de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados con las formalidades de ley, y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GAF
UTI
SG

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

